



# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 751- 2012-PCNM

Lima, 29 de noviembre de 2012

## VISTO:

El recurso extraordinario presentado por don Raúl David Sánchez Chávez de fecha 9 de noviembre de 2012 contra la Resolución N° 502-2012-PCNM del 17 de agosto de 2012, que resolvió no ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima; interviniendo como ponente el señor Consejero Luis Maezono Yamashita; y,

## CONSIDERANDO:

### Fundamentos del recurso extraordinario:

1. Que, don Raúl David Sánchez Chávez, fundamenta su recurso extraordinario en afectación a su derecho al debido proceso en la debida motivación, tipicidad y derecho a la presunción de inocencia.
2. Que, la recurrida incorpora elementos indeterminados, no definidos ni convenientemente precisados por el Colegiado. No desarrolla la ratio decidendi de la aplicación del test de razonabilidad ni los tres principios que integran el test. No analiza las condiciones ni razones por las que no pasó el dosaje ético pese a que fueron parte de su entrevista personal y aparecen señaladas en el desarrollo del proceso de investigación fiscal y también en el proceso de investigación disciplinaria. Afecta el principio de tipicidad y el de presunción de licitud. Además, que el Colegiado incorpora criterios deontológicos no precisados en la norma, entre otros argumentos que fundamentan lo resumidamente anotado.

### Finalidad del recurso extraordinario:

Que, el recurso extraordinario conforme lo establece el artículo 41° y siguientes del Reglamento del Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, solo procede por la afectación al derecho al debido proceso, teniendo por fin esencial permitir que el CNM repare dicha situación, en caso que se haya producido, ante lo cual procedería declarar la nulidad del pronunciamiento cuestionado y reponer el proceso al estado correspondiente. En ese orden de ideas, corresponde analizar si el Consejo ha incurrido en alguna vulneración del debido proceso en el procedimiento de evaluación integral y ratificación iniciado al doctor Raúl David Sánchez Chávez, en los términos expuestos en su recurso extraordinario;

### Análisis de los argumentos que sustentan el recurso:

Que, ante el recurso extraordinario materia de análisis, interpuesto por don Raúl David Sánchez Chávez, en el que invoca vulneración a su derecho al debido proceso y luego de escuchado el informe oral, el Consejo Nacional de la Magistratura advierte que en efecto, en la fecha de elaboración de la Resolución N° 502-2012-PCNM del 17 de agosto de 2012, no se ha tomado en cuenta los procesos de investigación fiscal e investigación efectuada por el órgano de control para sustentar la no renovación de confianza del magistrado recurrente, porque no presentó documentación sustentatoria al respecto, lo que realizó posteriormente. Razones por las cuales debe declararse fundado en parte el recurso extraordinario, sin emitir pronunciamiento sobre los demás extremos en razón a que el estado del proceso debe retrotraerse al momento de

**N° 751- 2012-PCNM**

programarse una nueva entrevista personal para evaluar tal extremo de la resolución, tal como lo dispone el artículo 47° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación vigente;

Que, estando a lo expuesto y a lo acordado por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 29 de noviembre del 2012, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único:** Declarar **fundado en parte** el recurso extraordinario interpuesto por don **Raúl David Sánchez Chávez** y nula la Resolución N° 502-2012-PCNM, de 17 de agosto de 2012, que no lo ratificó en el cargo de Fiscal Adjunto al Fiscal Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, y retrotraer al proceso al estado de señalar nuevo fecha y hora para la sesión pública de entrevista personal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



**GASTÓN SOTO VALLENAS**



**LUIS MAEZONO YAMASHITA**



**GONZALO GARCÍA NUÑEZ**



**MAXIMO HERRERA BONILLA**



**PABLO TALAVERA ELGUERA**



**VLADIMIR PAZ DE LA BARRA**



**LUZ MARNA GUZMÁN DÍAZ**